



"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

MENDOZA, 19 de noviembre de 2020

RESOLUCION N° 363

VISTO el Expediente EX-2018-02856654-GDEMZA-SAYOT, en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado "**PARQUE SOLAR ENERGÍAS RENOVABLES ARMONIA**", a desarrollarse en el Departamento de Santa Rosa, propuesto por la Empresa ENERGÍAS RENOVABLES ARMONÍA S.A., C.U.I.T. N° 30-716010212-6; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 18 obra copia de la Resolución N° 444/2018-SAYOT, que da inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental regulado por los Artículos 9, 10 y 11 del Decreto 2109/1994.

Que en orden 40 obra copia de la Resolución N° 97/2019-SAYOT donde se recategoriza el proyecto como Manifestación General de Impacto Ambiental, en virtud de detectar, el Dictamen Sectorial de la Dirección de Recursos Naturales Renovables de orden 25/29, la existencia de Bosque Nativo, que debe preservarse conforme lo establece el principio precautorio (Artículo 2 inciso e) de la Ley N° 8.195). En orden 43/50 la Empresa presenta la Manifestación General de Impacto Ambiental.

Que la mencionada Resolución autoriza el Inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental y se designa a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como organismo responsable para efectuar el seguimiento y fiscalización del procedimiento.

En orden 55 obra Dictamen Técnico elaborado por la Universidad de Congreso y en orden 59/65 se encuentran los Dictámenes Sectoriales emitidos por el Ente Provincial Regulador Eléctrico, Dirección Recursos Naturales Renovables, Municipalidad de Santa Rosa y en orden 73 Dirección de Hidráulica, según lo establece el Artículo 17° del Decreto N° 2109/1994 de la Ley N° 5961.

Que de acuerdo con lo establecido en los Artículos 31° de la Ley N° 5961, 18° del Decreto N° 2109/1994 y 7° de la Resolución N° 109/1996-AOP, la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial deberá convocar a Audiencia Pública a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas potencialmente afectadas por la realización del proyecto, a las organizaciones no gubernamentales interesadas y al público en general.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 33° de la Ley N° 5961 y Artículo 19° del Decreto N° 2109/1994, Artículo 2° de la Resolución N° 21/2018-SAYOT, Artículo 9° de la Resolución N° 298/2020-SAYOT y demás cc, a los fines de continuar con el Sistema de Información Pública Ambiental, el proponente del proyecto deberá dar clara y amplia difusión por medio de la prensa de una Síntesis de la Manifestación General de Impacto Ambiental.



Que si las condiciones fueran modificadas por razones de seguridad sanitaria dispuestas por Autoridad Provincial, se deberán instrumentar lo dispuesto por la Resolución N°298/20-SAYOT considerada complementaria, excepcional y transitorio respecto a los términos de la Resolución N°109/96-MAYOP a efectos de la realización de audiencias públicas llevadas adelante por y ante esta Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Por ello, en virtud de lo dispuesto mediante la Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/1994, la Ley N° 9206 y lo dictaminado por Asesoría Legal de esta Secretaría,

EL
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:

Artículo 1° - Convóquese a Audiencia Pública a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva relacionado con el Proyecto denominado: "**PARQUE SOLAR ENERGÍAS RENOVABLES ARMONIA**", el cual ha sido propuesto por la Empresa **ENERGÍAS RENOVABLES ARMONÍA S.A.**, C.U.I.T. N° 30-716010212-6, a realizarse el día **22 de Diciembre de 2020, a las 10:00 horas**, en **Salón Cultural Municipal del Distrito Cabecera de Santa Rosa**, sito en calle 7 de Diciembre, Santa Rosa, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias; Artículo 18° del Decreto N° 2109/1994 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme los términos de la Resolución N° 109/1996-AOP y Resolución N° 298/2020-SAYOT y cumpliendo con el protocolo de distanciamiento social según lo indica el Decreto Provincial N° 1401/2020.

Artículo 2° - Que el proponente deberá arbitrar los medios necesarios, que aseguren el cumplimiento de las normas sanitarias vigentes (artículo 7 inc. I) Decreto N° 1401/2020: salas culturales y teatros hasta el 50% de su capacidad), al igual que el respeto a las garantías constitucionales y convencionales relativas a la publicidad, el acceso a la información, la transparencia y participación pública.

Artículo 3° - La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial publicará los Edictos de Convocatoria a la Audiencia Pública mencionada en el Artículo anterior, en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° de la Resolución N° 109/1996-AOP y Resolución N° 21/2018-SAYOT.

Artículo 4° - Publíquese la Convocatoria TRES (3) veces en DOS (2) diarios locales de amplia difusión en la Provincia y en el sitio electrónico del Organismo convocante, previo a la fecha fijada para la Audiencia Pública, a costa y cargo del proponente del



proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19° del Decreto N° 2109/1994.

Artículo 5° - A los efectos de brindar información pública previa a la Audiencia Pública, póngase a disposición de los interesados, con al menos QUINCE (15) días de antelación al desarrollo de la audiencia, conforme al Artículo 10 de la Resolución N° 298/2020-SAYOT, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y toda otra documentación referente al proyecto, en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar, donde podrá ser consultada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33° de la Ley N° 5961, Artículo 19° del Decreto N° 2109/1994, Artículo 9° de la Resolución N° 109/1996-AOP y Artículo 10° Resolución N° 298/2020-SAYOT.

Artículo 6° - La inscripción de toda persona humana o jurídica, pública o privada, que desee intervenir oralmente durante la Audiencia Pública será a través del formulario online en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar. Deberán proporcionar datos personales, constituir domicilio legal y electrónico, acreditar personería según los casos y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15° de la Resolución N° 109/1996-AOP.

Artículo 7° - Las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas en el proyecto, podrán remitir sus consideraciones sobre el proyecto por escrito al siguiente correo electrónico: audienciasambiente@mendoza.gov.ar. Podrán hacerlo desde la primera publicación de convocatoria y hasta CINCO (5) días hábiles posteriores a la conclusión del acto. Dichas presentaciones serán incorporadas a las actuaciones administrativas y consideradas de conformidad a su pertinencia respecto al proyecto.

Artículo 8° - Designese como Instructores a cargo de la Audiencia Pública a la Dra. María Eugenia Luján o a quien ésta designe y a la DI Claudia Carnero, de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, a quienes se delega la plena conducción de ese acto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18° del Decreto Reglamentario N° 2109/1994, Artículo 9° y 15° de la Resolución N° 109/1996-AOP y Resolución N° 298/2020-SAYOT.

Artículo 9° - Notifíquese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



Gobierno de la Provincia de Mendoza
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Acta Importada Firma Conjunta

Número:

Mendoza,

Referencia: Resolución 363/2020-SAYOT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.